

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Investigación e Innovación, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, en su condición de representante de una agrupación de participantes en el Proyecto de I+D+I «Diseño, Validación e Implementación de una Red de Seguimiento del Papel de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos en ambientes Antropizados en Andalucía», al objeto de canalizar la concesión de una Subvención Excepcional en el Marco del Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad, Financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).*

El 20 de diciembre de 2023 se firmó el Convenio entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, en su condición de representante de una agrupación de participantes en el Proyecto de I+D+I «Diseño, Validación e Implementación de una Red de Seguimiento del Papel de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos en ambientes Antropizados en Andalucía», al objeto de canalizar la concesión de una Subvención Excepcional en el Marco del Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad, Financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del citado Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2024.- El Secretario General, Antonio Miguel Posadas Chinchilla.

## A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE UNA AGRUPACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE I+D+I «DISEÑO, VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE SEGUIMIENTO DEL PAPEL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN AMBIENTES ANTROPIZADOS EN ANDALUCÍA», AL OBJETO DE CANALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE I+D+I DE BIODIVERSIDAD, FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

## I N T E R V I E N E N

De una parte, el Excmo. Sr. don José Carlos Gómez Villamandos, Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y que dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Francisco Oliva Blázquez, en calidad de Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de su nombramiento por el Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA número 230, de 27 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al artículo 32.1, letra n), de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA número 214, de 6 de noviembre de 2003, y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2011).

Asimismo, la Universidad Pablo de Olavide actúa en su condición de representante de la agrupación de participantes en el proyecto I+D+I «Diseño, validación e implementación de una red de seguimiento del papel de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en ambientes antropizados en Andalucía», en los términos establecidos en el acuerdo de agrupación suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide (UPO), la Universidad de Almería (UAL), la Universidad de Granada (UGR), la Universidad de Jaén (UJA), la Universidad de Málaga (UMA), la Universidad de Córdoba (UCO), la Universidad de Sevilla (US), la Universidad de Cádiz (UCA), la Universidad de Huelva (UHU) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) el 10 de octubre de 2023, que van a llevar a cabo los diversos subproyectos y actividades concretas (detallados en el Anexo II) alineados con el Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad que motivan la concesión de la subvención para el proyecto citado anteriormente, contando con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la agrupación, en virtud de las escrituras públicas de otorgamiento de poderes aportadas por todos los participantes y que obran en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

**E X P O N E N**

Primero. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía, mientras que el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, le atribuye a ésta tanto las competencias en materia de fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica, con especial atención a los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, y la aplicación de sus resultados al tejido productivo, como el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, en el artículo 6 del citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, se asignan a la Secretaría General de Investigación e Innovación, entre otras funciones, todas las relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación y las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye a la Universidad, entre otras, las funciones de generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. Expresamente, en su artículo 11, se reconoce la investigación como una de las funciones fundamentales de las universidades, abarcando todos los ámbitos del conocimiento, ya sean de tipo científico, tecnológico, humanístico, artístico o cultural. Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que las Universidades andaluzas prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio en los términos previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y las demás disposiciones que las desarrollen, así como en sus respectivos estatutos y normas propias de organización y funcionamiento. De forma particular, el artículo 55.3 del citado texto legal señala que «la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocerá como de especial valor y de financiación preferente en sus planes de investigación, innovación y desarrollo tecnológico la investigación universitaria encaminada a plantear y resolver problemas de cualquier naturaleza que tengan relación singular con Andalucía».

Por otra parte, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA número 214, de 6 de noviembre de 2003), y modificados por Decreto 265/2011 de 2 de agosto (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2011), establecen en su artículo 4 que son funciones básicas de la Universidad Pablo de Olavide: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social, así como

00297054

que en cumplimiento de las anteriores funciones impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 30 reconoce a las universidades andaluzas la condición de Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento y el artículo 31 establece que las universidades, en virtud de sus funciones de investigación y transmisión del conocimiento, se constituyen como agentes fundamentales para el ejercicio de la generación del conocimiento y su aprovechamiento compartido en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Tercero. Que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –que recibe financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia– aparece la Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», cuyo objetivo es el de reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Con esta necesidad se configuran como un instrumento novedoso los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas para favorecer colaboraciones entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I, en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y los planes estatales, en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente para la sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4ANDALUCÍA, y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de interés común.

Cuarto. Que estos planes complementarios se configuran como una respuesta a la recomendación de la Comisión Europea de mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, a través de la coordinación de las políticas de I+D+I entre la Administración General del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas para la consecución de sinergias y la convergencia de sus respectivas prioridades de planes y programas, utilizando modelos de programación y financiación conjunta, que establecen vínculos de planificación y programación entre distintos niveles de la administración: regional, nacional y europea.

En este contexto, se priorizaron en el marco de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de innovación 2021-2027 ocho áreas científico técnicas de actuación y colaboración:

(1) comunicación cuántica, (2) energía e hidrógeno verde, (3) ciencias marinas, (4) biotecnología aplicada a la salud, (5) biodiversidad, (6) astrofísica y física de altas energías, (7) materiales avanzados y (8) agroalimentación; en torno a las cuales se deben ejecutar unos programas de I+D+I para el correcto desempeño de cada uno de los Planes Complementarios.

Quinto. Que con fecha 3 de febrero de 2021, el Ministerio de Ciencia e Innovación abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas. Con fecha 29 de julio, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación fue informado de los criterios de evaluación y del resultado del proceso de selección de propuestas para la implementación de los Planes Complementarios, incluyendo las 23 propuestas seleccionadas en las áreas de Agroalimentación, Astrofísica y Física de Altas Energías, Biodiversidad y Materiales Avanzados. Con fecha 16 de diciembre de 2021, se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado, en base a las propuestas

seleccionadas, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2022, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

Sexto. Que durante el ejercicio 2022 se priorizó la implementación del resto de áreas que no habían tenido comienzo en 2021, mediante el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» (BOE núm. 96, de 22 de abril de 2022). En este Real Decreto se conceden dos subvenciones a la Junta de Andalucía para el desempeño de planes complementarios en las siguientes áreas: astrofísica y física de altas energías y biodiversidad, por importes de 5.100.000,00 euros y 3.218.883,00 euros, respectivamente.

Séptimo. Que para la materialización de estos programas de I+D+I, y en aras a la corresponsabilidad entre agentes se determina con carácter previo, mediante Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, la aportación del MICIN, con cargo a fondos del PRTR, y las aportaciones de las Comunidades Autónomas. En concreto, la aportación de fondos condicionados por la Junta de Andalucía asciende, para el Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad a un importe de 2.781.117,00 euros.

En relación con el procedimiento más adecuado y conveniente para realizar la transferencia de los recursos a los distintos ejecutores de las líneas de cada área en las que participa la Junta de Andalucía, se considera que es la subvención directa, método usado por la mayoría de comunidades autónomas, debido a las dificultades de cubrir de manera equilibrada y completa las exigencias de un plan de trabajo previamente definido, que precisa de capacidades, conocimientos y recursos concretos y que debe justificar la subvención previamente recibida por la Junta de Andalucía.

Octavo. Que de acuerdo con lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, para un ágil desempeño de estos planes complementarios y con el objetivo de identificar en el sistema andaluz de I+D+I, proyectos de investigación, en las áreas donde participa, que coadyuven directamente a la consecución de avances científico-técnicos en desarrollo de las propuestas presentadas por la administración regional, efectuó tres convocatorias de expresiones de interés para identificar en el sistema andaluz de I+D+I grupos y líneas de investigación, en los programas de I+D+I de biodiversidad y biotecnología aplicada a la salud (6 de febrero de 2023) y astrofísica y física de altas energías (20 de febrero de 2023).

Al amparo de estas convocatorias se recibieron 13 proyectos para el Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad. Las propuestas presentadas fueron evaluadas científica y estratégicamente por un panel externo de la Agencia para la calidad científica y universitaria de Andalucía (ACCUA), y según los criterios contemplados en cada una de las convocatorias de expresiones de interés.

Noveno. Teniendo en cuenta la trascendencia y envergadura de estos planes, que involucran a diferentes comunidades autónomas y agentes del Sistema Andaluz del

Conocimiento, y que estos últimos disponen de una serie de proyectos alineados con aquellos planes y que pueden impactar en su desempeño, es ineludible impulsar y agilizar el apoyo financiero a los mismos y así poder asegurar la correcta ejecución en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los fondos procedentes del PRTR.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se podrán conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Décimo. Que mediante el presente convenio se articula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma.

El objeto de la misma es la concesión de una subvención dirigida a la realización de actividades de I+D+I para la implementación del Plan Complementario de Biodiversidad. La ayuda se orientará especialmente hacia la identificación de oportunidades de innovación en los sectores priorizados en la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, sin perjuicio de la alineación con otras estrategias y planes locales, regionales, nacionales e internacionales.

Undécimo. Que la medida C17.I1 tiene vinculada la consecución del objetivo 258 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) de 13 de julio, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Para el año 2021, se suscribieron cuatro convenios marco entre la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas para la ejecución de programas conjuntos de I+D+I de Planes Complementarios, cumpliendo así con el compromiso de alcanzar el hito 258. Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los Anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Duodécimo. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de esta norma deben respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Decimotercero. Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos

proyectos, tendrá el carácter de urgente. En este sentido, el contenido de este convenio fundamenta la tramitación de urgencia y su aprobación inmediata, para responder con la mayor rapidez posible a las exigencias que conllevará la ejecución de los proyectos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de una manera ágil, eficaz y eficiente. Por tanto, es necesario agilizar los trámites para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Que teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias de la subvención son entidades del Sistema Andaluz del Conocimiento, se establece la obligación para las mismas de relacionarse con la Administración utilizando únicamente medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por quedar acreditado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios

Conforme a lo expuesto, se suscribe el presente Convenio para la concesión a la Universidad Pablo de Olavide de una subvención de carácter excepcional, como representante de la agrupación establecida en el acuerdo de colaboración que figura en el anexo II, formada por entidades beneficiarias de la subvención, previa solicitud efectuada por la entidad, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto y finalidad del convenio

1. El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo II, como entidades que están en disposición de implementar proyectos de investigación alineados con los planes complementarios de I+D+I del área de Biodiversidad. Este programa se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Las actuaciones incluidas en este convenio se encuadran en la medida C17.I1, componente 17, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación» e inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas» para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas. El Anexo II detalla para cada beneficiario el importe de la financiación que se financia con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía como autofinanciada y el importe financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas, no supere el importe del proyecto.

Segunda. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de

00297054

la Junta de Andalucía, por concurrir razones de interés público, económico y materiales, que dificultan e imposibilitan su convocatoria pública, en el marco de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2021-2027.

2. Las razones que, de acuerdo con la normativa aplicable, justifican la concesión directa de la subvención de carácter excepcional articulada en el presente Convenio, quedan acreditadas en el expediente tramitado, así como la inexistencia en la Consejería de otras líneas de ayudas a las que pueda acogerse la subvención solicitada.

3. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la dificultad de articular una convocatoria pública porque, estando enmarcada en el ámbito de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, el otorgamiento de la subvención está basada en las evaluaciones que ha realizado la Administración General del Estado en sus convocatorias de ayudas para el mismo objeto en el ámbito de la citada Estrategia.

4. De esta forma, en la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Renovable, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud, seleccionadas con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que constituye el marco de referencia en materia de investigación e innovación, y en la que se articulan los Planes Estatales de investigación Científica, Técnica y de Innovación, acordándose, entre otras cuestiones, iniciar la ejecución del Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad en el primer trimestre de 2022.

5. Con fecha 3 de febrero de 2021, se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas. Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III. Con fecha 16 de diciembre de 2021, se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado, en base a las propuestas seleccionadas, que para el área de Biodiversidad fueron las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura e Illes Balears.

6. Este marco de colaboración se plasmó en el convenio marco de 5 de abril de 2022, por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las CC.AA. de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura e Illes Balears para la realización de un programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el área de Biodiversidad. Mediante Real Decreto 587/2022, de 19 de abril, se regula la concesión directa de la subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiar la realización del Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad, quedando concretada esta subvención directa en la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de 2 de junio de 2022.

7. Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones se basan igualmente en la necesidad de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación. Con este objetivo, el componente 17 incluye medidas para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios con las comunidades autónomas, un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las comunidades autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal (de la Estrategia de Especialización Inteligente para la sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 –S4ANDALUCÍA–) y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia



de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

Las características principales de la referida subvención son:

a) Las actuaciones serán desarrolladas por los siguientes centros de investigación: Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Jaén, Universidad de Sevilla, Universidad de Cádiz, Universidad de Málaga, Universidad de Huelva, Universidad de Córdoba, Universidad de Almería, Universidad de Granada, Estación Biológica de Doñana (CSIC), Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (CSIC), Estación Experimental de Zonas Áridas (CSIC), Instituto Español de Oceanografía. C.O. Cádiz (CSIC) e Instituto Español de Oceanografía. C.O. Málaga (CSIC), entidades sin ánimo de lucro y que tienen como misión la mejora permanente de la sociedad a través del conocimiento.

b) Las actividades a financiar deberán estar necesariamente vinculadas a la realización de un proyecto de investigación e innovación que se ajuste a lo estipulado en los planes complementarios de I+D+I del área de Biodiversidad.

c) La finalidad de las actuaciones será la de incentivar las actividades de investigación y la transferencia del conocimiento resultantes.

8. Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, como por su objeto y sobre todo porque el otorgamiento de la subvención está basada en las evaluaciones que ha realizado la Administración General del Estado en sus convocatorias de ayudas para el mismo objeto en el ámbito de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones se concretan en la naturaleza pública de sus beneficiarias y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el carácter inclusivo de las subvenciones, fundamentado en el hecho de que se ha propiciado de manera abierta y transparente la constitución de una agrupación de beneficiarios donde han podido participar los principales actores en la materia objeto del proyecto, estando inscritas las instituciones como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, fomentando el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados.

Tercera. Finalidad, ámbito y alcance de estas subvenciones

1. La finalidad de estas subvenciones es la implementación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de un programa de I+D+I para el desempeño del Plan Complementario de I+D+I de Biodiversidad.

2. Este programa de I+D+I tiene los siguientes objetivos:

- Promover un polo de innovación y desarrollo industrial, utilizando nuevas tecnologías disruptivas en el ámbito aeroespacial, como plataformas satelitales, pseudosatélites (HAPS) y drones aéreos (UAVs) y marinos (USVs-ROB), para la observación de la tierra y la obtención, tratamiento y análisis inteligente de datos, economía del Dato, para la mejora y gestión inteligente de los servicios prestados por las administraciones públicas y, simultáneamente, de otros servicios prestados por entidades privadas.

- Diseñar, validar e implementar una red de seguimiento del papel de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos y de la gestión adaptativa de los recursos renovables en un gradiente de ambientes con diferentes grados de antropización, tanto marítimos terrestres como insulares-continenciales.

- Estudiar, evaluar y proponer acciones de mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad, analizando la influencia del uso y ocupación del territorio, el

impacto de las invasiones biológicas y el análisis de resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.

- Desarrollar una red de centros (e-infraestructura y físicos) que pretende incardinar una serie de iniciativas de diferentes comunidades autónomas dirigidas al estudio o gestión de la Biodiversidad desde diferentes puntos de vista y con una fuerte coordinación y complementariedad.

3. El proyecto que coadyuva a su consecución es el que aparece en el Anexo I, en el que se incluye tanto el importe total concedido, por anualidades, así como su distribución entre conceptos de gastos (personal, equipamiento, otros gastos y costes indirectos). En el Anexo II se incluye el desglose de la propuesta seleccionada por cada uno de los subproyectos y beneficiarios. En el Anexo III se incluye el desglose de los subproyectos por anualidades y fuente de financiación, diferenciando el importe financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia y el importe financiado por la Junta de Andalucía.

4. La persona investigadora principal o coinvestigadora principal de cada entidad beneficiaria deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y en el caso de la modalidad de Proyectos de I+D+I además, tendrá vinculación funcionarial, laboral o estatutaria con el centro beneficiario a la fecha de la presentación de la solicitud y durante todo el período de ejecución del proyecto.

5. La persona investigadora o coinvestigadora principal de un proyecto subvencionado en alguna de las modalidades de proyectos de I+D+I previstas en este convenio, no participará como IP o CoIP en futuras convocatorias que se efectúen en el marco de los Planes Complementarios del área de Biodiversidad, salvo que haya concluido la ejecución del proyecto financiado previamente. La participación como IP o CoIP en un proyecto de la modalidad de dirección científica no computará a efectos del cumplimiento de esta obligación.

#### Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado queda comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2025, conforme al artículo 5 y a la disposición final primera y segunda del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril.

2. El plazo para la justificación final del proyecto, para cada entidad beneficiaria, incluida en el Anexo II, que conllevará la presentación de la cuenta justificativa del 100% del presupuesto total aceptado de la subvención, será de tres meses desde la fecha final de la ejecución del proyecto.

#### Quinta. Órganos competentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, la persona titular de la Consejería es el órgano competente para la firma del convenio para la concesión de la subvención que constituye su objeto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el punto 4 del Resuelve Cuarto de la Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, la Dirección General de Planificación de la Investigación es la competente para instrucción del procedimiento de modificación del convenio, el seguimiento de las actuaciones y la justificación del expedientes, así como la instrucción del procedimiento de reintegro, de declaración de la pérdida del derecho al cobro y de los recursos potestativos de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del Resuelve Segundo de la misma orden, se atribuyen a la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación todas las competencias que corresponden a la persona titular de la Consejería, como órgano concedente de subvenciones de conformidad con la normativa vigente en la materia y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la consejería.

#### Sexta. Personas beneficiarias

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tienen la consideración de personas beneficiarias aquellas entidades que forman parte de la agrupación de entidades identificada en el anexo II de este Convenio, que han presentado una propuesta integrada, equilibrada y completa, conforme a la convocatoria de expresión de interés de la Secretaría General de Investigación e Innovación de fecha 6 de febrero de 2023, publicada en el siguiente enlace:

[https://sica2.cica.es/login.do?josso\\_back\\_to=https://sica2.cica.es/investigan](https://sica2.cica.es/login.do?josso_back_to=https://sica2.cica.es/investigan)

#### Séptima. Procedimiento de evaluación previo.

1. El proyecto que aparece en el anexo I es el único que ha obtenido una puntuación igual o superior a los 70 puntos, conforme con los criterios y baremos consignados en la convocatoria de expresiones de interés.

El proyecto subvencionado se compone de los subproyectos que aparecen en el Anexo II de este convenio, con importe y beneficiario

2. El proyecto presentado por la Universidad Pablo de Olavide en representación de la agrupación de beneficiarios ha sido evaluado científica y estratégicamente por un comité de especialistas externos a través de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme con las reglas y criterios establecidos en la propia Convocatoria de Expresiones de Interés, en desarrollo de lo establecido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI).

3. El importe de la subvención, por anualidad, para el proyecto subvencionado y para los subproyectos que lo componen aparece en los Anexos I y II. Su consignación viene determinada por la cuantía solicitada para la ejecución del proyecto de investigación, por el resultado del proceso de evaluación y la dotación máxima disponible en este programa de I+D+I de Biodiversidad, teniendo en cuenta los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la aportación de fondos autonómicos por parte de la Junta de Andalucía.

#### Octava. Financiación

1. El importe de las ayudas a conceder derivadas de este convenio asciende a cinco millones ochocientos noventa mil trescientos veintiuno con sesenta y seis céntimos de euro (5.890.321,66 €), el cual recibe financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de tres millones doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (3.218.882,66 €), ascendiendo la aportación de fondos autonómicos de la Junta de Andalucía a dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve euros (2.671.439,00 €).

2. De conformidad con el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. La subvención objeto del presente convenio se concede con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de las siguientes partidas presupuestarias y por una cuantía de cinco millones ochocientos noventa mil trescientos veintiuno con sesenta y seis céntimos de euro (5.890.321,66 €):

00297054

Partida presupuestaria		2023 (euros)	2024 (euros)	Total (euros)
1500180000	G/54A/70303/00 MR06170102 2022000839	688.351,29	688.351,29	1.376.702,5
1500180000	G/54A/74205/00 MR06170102 2022000840	921.090,13	921.090,13	1.842.180,2
1500019100	G/54A/70301/00 01 2023000256	571.281,20	571.281,88	1.142.563,0
1500019100	G/54A/74201/00 01 2023000257	764.437,87	764.437,87	1.528.875,7
Total convocatoria: 5.890.321,66 (euros)		2.945.160,49	2.945.161,17	5.890.321,6

#### Novena. Conceptos subvencionados.

1. Las ayudas otorgadas tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo. Se incluirá en la plataforma Coffee tantos subproyectos como personas beneficiarias/entidades de esta subvención.

2. La elegibilidad de gastos a financiar a través de esta ayuda está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por las ordenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 que regulan el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento. Sin perjuicio de lo anterior existen las siguientes limitaciones:

a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de los Programas, incluidos los costes de la eventual indemnización de la extinción de los contratos. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de cada uno de los proyectos concedidos.

c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a cada uno de los proyectos concedidos.

d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de cada uno de los proyectos concedidos que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.

e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de nominado «Reforma institucional y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación».

f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida. Se deben indicar los hitos y objetivos del componente y la inversión. Así como , el etiquetado ver de y digital.

h) En el ámbito de cada uno de los subproyectos, no será necesaria la autorización de la Secretaría General de Investigación e Innovación, cuando se produzcan cambios entre conceptos de gasto si estos no llegan al 20%. No obstante, deberán comunicarlo

con carácter previo y se deberá justificar en todo caso su necesidad en el informe científico técnico final y las desviaciones entre partidas deberán quedar reflejadas en la cuenta justificativa. Para modificaciones que superen el 20% del importe aprobado para cada concepto se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Planificación de la Investigación quien deberá a su vez solicitarlo al Comité de Coordinación Estatal, al amparo de lo establecido en el punto 1.b de la decisión adoptada el 22 de febrero de 2022 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Décima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o subproyecto, según el caso, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Dirección General de Planificación de la Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Planificación de la Investigación para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por la Autoridad responsable Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar a la Dirección General de Planificación de la Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de ayuda. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de las entidades beneficiarias y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años.

El sistema Coffee se configura como un sistema de información para la gestión del plan. Este sistema de gestión comprenderá la totalidad de los flujos para el adecuado cumplimiento de la normativa reguladora, respecto al cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores.

00297054

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) Adicionalmente, deberá cumplirse con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- Los logos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y del Gobierno de España.

- El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la European Union-NextGenerationEU».

- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

k) Se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR, que se pueden consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y manual de marca del PRTR 210527-LIBRO-IMAGEN-DE-MARCA-RTR.pdf (mineco.gob.es)

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia; concretamente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula decimosegunda.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.

2. Son obligaciones y condiciones específicas de cada entidad beneficiaria detallada en el Anexo II:

a) Todas las subvenciones incluidas en este convenio independientemente de su financiación, quedarán sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de

gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecidos en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los incumplimientos que afecten a la ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, darán lugar al reintegro de la ayuda de acuerdo con lo recogido en el artículo 23.2. Asimismo, todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, y en concreto las siguientes:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el órgano gestor, la evolución periódica de los datos que permiten cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

- Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como a lo establecido en las ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- Análisis sistemático del riesgo del conflicto de intereses según la orden HFP/55/2023, de 24 de enero

- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

- Observar el Plan Antifraude de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del resto de entidades beneficiarias.

- Consentir la Inclusión de los datos en una base de datos única que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, supone:

1. El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero de 2021, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

3. La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

Además, las entidades beneficiarias y entidades subcontratadas, en su caso, deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con

lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso, las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las que se establezcan en este convenio y en las instrucciones de ejecución y justificación específicas de la Dirección General de Planificación de la Investigación.

c) A efectos de auditoría y control, y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

d) De acuerdo con el artículo 22.2.e) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

e) Las entidades destinatarias de la modalidad de proyectos de I+D+I quedarán sujetas a las instrucciones que puedan recibir de la persona investigadora o coinvestigadora principal del proyecto de dirección científica en el ámbito de sus funciones de coordinación científica, así como a suministrar cualquier información o documentación requerida por el mismo. Será obligatoria la participación en las acciones de coordinación propuestas en el proyecto de dirección científica, tanto a nivel autonómico como nacional.

f) El proyecto de dirección científica coordinará y presentará un resumen de la contribución de las entidades beneficiarias a los resultados esperados recogidos en el Anexo II del Acuerdo anexo a la Orden de concesión de la Ministra de Ciencia e Innovación de 2 de junio de 2022.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de ayudas de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas.

h) Cada entidad beneficiaria del Anexo II, se compromete a cumplir y mantener todas y cada una de las obligaciones y condiciones fijadas en el Convenio, en especial las relacionadas con la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de 5 años, según establece el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y las relacionadas con el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que será también de 5 años, estableciéndose dicho plazo al amparo de lo indicado en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Decimoprimer. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias presentarán ante el órgano concedente, mediante el representante legal de la agrupación, la justificación de realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la documentación justificativa de los gastos y los pagos a efectos de su verificación y control. Se realizará a través de presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.htmly> en la plataforma Coffee.

2. La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión. Los documentos justificativos del gasto ejecutados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos, que serán objeto de verificación.

4. El auditor reflejará en su informe que se han realizado las siguientes comprobaciones:

- El auditor comprobará que se ha aplicado la subvención a la finalidad para la que se concedió, siendo esta en todo caso una actividad no económica.
- El auditor comprobará que se han cumplido las obligaciones de vinculación recogidas en el artículo 3.

Al informe del auditor se adjuntará, como anexo al mismo, la lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones realizadas; asimismo, en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, se adjuntará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Los proyectos deberán alcanzar una evaluación científico-técnica favorable para considerar cumplidos los objetivos previstos.

5. Cada entidad beneficiaria presentará la justificación final correspondiente a la cuenta justificativa del 100% del presupuesto, concedido y reflejado en el Anexo II de la ayuda en el plazo establecido en la estipulación cuarta, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria científico-técnica (de actuación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés, la doble financiación en las actividades

que se han instrumentado a través de los proyectos, la contribución a los hitos y objetivos del componente y la inversión, así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, en su caso. Los proyectos de dirección científica incluirán además, una memoria científico-técnica adicional que recogerá una descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de forma agregada para el área científica-técnica de Biodiversidad.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Acreditación de la publicidad realizada.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

e) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).

f) Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación o, en su caso, cuenta justificativa simplificada, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

g) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

h) Declaración responsable del beneficiario de que los costes financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no han sido objeto de financiación por otros fondos.

6. Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida de acuerdo con el artículo 23.3.c), el importe definitivo de la financiación se liquidará con la justificación última o final aplicando al coste de los gastos o inversiones efectivamente realizados, conforme a la documentación presentada por cada entidad beneficiaria, el porcentaje de financiación establecido en el convenio, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en el citado convenio.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

La ejecución científico-técnica final será evaluada en el mismo plazo de cuatro años por la Agencia con competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que esta fue concedida, así como de los objetivos, resultados y presupuesto.

8. En cuanto al régimen de comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, se estará según lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

00297054

Decimosegunda. Pago de las subvenciones.

1. El artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, prevé que para aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuanto existan razones de interés público, social, económico o humanitario, se podrá fijar el anticipo del total (100%) de la cantidad subvencionada. De acuerdo a lo anterior, el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de noviembre de 2023 ha acordado que estas ayudas se librarán a las entidades destinatarias por el importe del 100%, estableciéndose dos pagos en firme con justificación diferida, uno tras la firma del presente convenio por un importe equivalente a la anualidad 2023 de la cantidad concedida y otro, a realizar en el primer trimestre de 2024, también en firme con justificación diferida, por el importe restante de la subvención.

2. El pago de la subvención se efectuará a cada entidad beneficiaria del Anexo II mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado cada entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en este convenio. Estas cuentas además deben estar dadas de alta en el Fichero central de personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. Aminoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio para cada una de las entidades beneficiarias dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 125 a 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente, así como a lo dimanante del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación realizará cuantos controles técnicos y administrativos considere necesarios con objeto de conformar el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, de cada entidad beneficiaria.

b) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, de cada entidad beneficiaria.

c) Se considera que el cumplimiento de los objetivos previstos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de la ayuda concedida para cada entidad beneficiaria y una evaluación científico-técnica favorable. En este caso, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención liquidada será proporcional al porcentaje de ejecución económica ejecutada conforme a las bases reguladoras y a la resolución de concesión.

d) En caso de incumplimiento de otras obligaciones o condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, durante la ejecución del proyecto, el importe de la subvención liquidada vendrá determinada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o por el tiempo mantenido, y en los casos en que proceda, será proporcional al porcentaje de ejecución económica ejecutada, siempre que se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de la ayuda concedida y una evaluación científico-técnica favorable.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo prevista en la misma Ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido texto refundido, para cada entidad beneficiaria

7. El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. Devolución voluntaria, compensación y aplazamiento de pago.

Si alguna entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, cada entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.
- Para solicitar la compensación, cada entidad beneficiaria deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.
- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, cada entidad beneficiaria dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando ésta debidamente.
- La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se establezca en la web de la Consejería para el módulo «Presentación electrónica general».

A efectos de la verificación del gasto, será necesaria la aportación de la documentación indicada, y de la contestación recibida por parte de la Administración.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento: Composición y funciones.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

a) Por parte de la Consejería, que ostentará la presidencia de la Comisión, formará parte de la misma la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación o del Centro Directivo que asuma sus competencias en materia de planificación de la investigación y otra persona de alguno de los dos centros directivos a quien designe el Secretario General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe el titular de la Secretaría General. La presidencia recaerá en el miembro de mayor rango de la representación de la Consejería.

b) Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, formarán parte de la Comisión la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado y otra

persona a quien designe. En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán suplidos por quien designe la persona titular del Vicerrectorado.

c) La Secretaría de la Comisión será ejercida con voz pero sin voto por una persona perteneciente a la Secretaría General de Investigación e Innovación, con rango mínimo de jefatura de servicio.

d) Podrán asistir de forma puntual a la Comisión de Seguimiento con voz pero sin voto, las personas que las partes consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma.

2. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo.

b) Recabar de la Universidad Pablo de Olavide la información y documentación científico-técnica que considere necesaria para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.

d) Proponer aquellas otras iniciativas que se considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente Convenio, su mejora, modificación y eventual prórroga, siempre que no altere la financiación inicial asignada para cada entidad beneficiaria del Anexo II.

3. La Comisión de Seguimiento, además de por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Título IV, capítulo II, sección 1.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, y en el Título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado.

4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, personal o a distancia, de la Presidencia, la Secretaría y un miembro en representación de la Universidad Pablo de Olavide.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. La Comisión podrá reunirse cuantas veces estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

Las convocatorias serán efectuadas siempre por la Secretaría por orden de la Presidencia con, al menos, siete días de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días de antelación.

De cada sesión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos contenidos en el artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A los efectos de que la Consejería pueda velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones que el Convenio establezca para la Universidad, las actas deberán quedar reflejadas documentalmente en el expediente, de manera que pueda acreditarse el cumplimiento de las mismas en la verificación posterior.

7. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la Presidencia dirimir con su voto los empates.

Decimosexta. Concurrencia y compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021.

2. Las subvención que se concede es compatible con el mercado interior ya que de acuerdo con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (FUE), no consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un mercado concreto, al tratarse y atendiendo a la naturaleza de la actividad financiada con esta subvención –que es la implementación de una estrategia de investigación e innovación con diferentes centros de investigación– que no consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

Decimoséptima. Prevención del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a estos fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de las presentes bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento a través de las siguientes vías:

1. Cualquier persona puede interponer una denuncia a través del canal de denuncias de cada entidad o en su defecto, ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

2. A través del Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

[https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/Comunicacion\\_SNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/Comunicacion_SNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf)

3. A través de la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF). Cualquier persona puede informar a esta Oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2- 298.65.38.

4. Para denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, a través de los siguientes enlaces:

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

[https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/Comunicacion\\_SNCA.aspx](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/Comunicacion_SNCA.aspx)

Decimoctava. Modificación del Convenio.

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, previa aprobación de la agrupación de entidades beneficiarias del Anexo II, por iniciativa de ambas partes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, la modificación no podrá limitar, condicionar, delegar o compartir las potestades administrativas ni las competencias de la Consejería.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando por causas sobrevenidas debidamente justificadas, resulte necesario reajustar las partidas e importes de gastos inicialmente previstos para cada subproyecto en una cuantía superior a un 10 % del importe total anual presupuestado.

El reajuste de partidas e importes, podrá tener su origen, entre otras causas, por:

- La no ejecución de actuaciones previstas por causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución.

- La ejecución de actuaciones a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente.

La propuesta que se efectúe a la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

b) Cuando resulte necesaria la modificación o concreción de actuaciones correspondientes a las sucesivas fases de ejecución de los subproyectos. La propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento en este sentido deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

c) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y/o justificación de las actuaciones, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución y/o de justificación previsto en el Convenio. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

d) Asimismo, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser causa de modificación del cuadro de financiación y del régimen de aportaciones de la Consejería previstas en el presente Convenio.

3. En ningún caso, las modificaciones podrán variar el destino o finalidad de la subvención autorizado por la Consejería en materia de investigación, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concede la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención concedida por la Consejería. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. A efectos de la verificación del gasto, se deberá conservar toda la documentación que sustente las posibles modificaciones del convenio.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

- El presente Convenio se perfecciona con su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a contar desde su firma.

En circunstancias excepcionales, que deberán quedar justificadas y motivadas en el expediente, la vigencia podrá ser prorrogada por acuerdo de las partes firmantes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre antes de la expiración del mismo.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Vigésima. Extinción y resolución del Convenio.

- El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00297054

- Son causas de resolución del Convenio:
  - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado igualmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté legalmente prevista.
- El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos pendientes de cada una de las partes, dando lugar, en su caso, al correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en la cláusula decimotercera de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Vigesimoprimera. Naturaleza, régimen jurídico y responsabilidad patrimonial.

- El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Asimismo, en atención a su carácter subvencional, además de lo previsto por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le resultarán de aplicación:
  - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
  - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como el resto de normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y futuras que se aprueben.
  - El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.
  - Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, que regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación».



- Orden HFP/1030/2021 de 29 de diciembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de diciembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Atendiendo a la fuente de financiación, a las actividades financiadas con cargo a Fondos Europeos, les será de aplicación la normativa vigente en la materia, entre otra: Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- En particular, en concordancia con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar corresponderá a cada entidad beneficiaria del Anexo II como entidad responsable de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

#### Vigesimosegunda. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Vigesimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes y las entidades beneficiarias del Anexo II, se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

2. Las partes y las entidades beneficiarias del Anexo II, se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman las partes, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Don José Carlos Gómez Villamandos, Consejero de Universidad, Investigación e Innovación Junta de Andalucía; don Francisco Oliva Blázquez, Rector Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO I

Título del Proyecto	Diseño, validación e implementación de una red de seguimiento del papel de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en ambientes antropizados.
Importe:	5.890.321,66€
Desglose del Proyecto	
Personal:	3.226.781,05€
Equipamiento:	827.041,15€
Otros gastos:	1.068.198,67€
Costes indirectos:	768.300,79€
Investigador Principal:	
Entidad solicitante:	Universidad Pablo de Olavide (representando a una Agrupación de Beneficiarios formada por las siguientes Entidades Participantes)
Entidades participantes:	Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) Universidad de Almería (UAL) Universidad de Granada (UGR) Universidad de Jaén (UJA) Universidad de Málaga (UMA) Universidad de Córdoba (UCO) Universidad de Sevilla (US) Universidad de Cádiz (UCA) Universidad de Huelva (UHU) Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

## ANEXO II

## SP1 LIA2

Título del Subproyecto:	Monitorización y seguimiento de la Biodiversidad mediante el despliegue de redes de sensores.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Granada (UGR)
Importe total:	252.451,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	140.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	60.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	19.522,60€
Costes indirectos:	32.928,40€

**SP2 LIA2**

Título del Subproyecto:	Establecimiento de programas de monitoreo de indicadores de biodiversidad y servicios ecosistémicos conectados a estaciones de seguimiento de cambio global en el sureste de la Península Ibérica.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Jaén (UJA)
Importe total:	252.451,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	121.133,16 €
Costes directos: Equipamiento:	77.100,00 €
Costes directos: Otros gastos:	21.289,45 €
Costes indirectos:	32.928,39 €

**Sp3 – LIA2**

Título del Subproyecto:	Sistemas inteligentes multisensoriales para monitorización remota de especies.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Biológica de Doñana (CSIC)
Importe total:	252.994,66€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	15.600,00€
Costes directos: Equipamiento:	49.960,00€
Costes directos: Otros gastos:	14.035,65€
Costes indirectos:	32.999,01€

**SP4 – LIA3**

Título del Subproyecto:	Indicadores para el seguimiento del suministro y demanda de funciones y servicios de los ecosistemas.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Almería (UAL)
Importe total:	252.928,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	145.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	49.937,00€
Costes directos: Otros gastos:	25.000,00€
Costes indirectos:	32.991,00€

**SP5 – LIA3**

Título del Subproyecto:	Servicios ecosistémicos de los grandes estuarios andaluces sobre los subsistemas plantónicos y bentónicos próximos, estructuración de sus comunidades y diversidad taxonómica y funcional, valoración de riesgos y alteraciones, propuestas de compensación.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Sevilla (US)
Importe total:	252.417,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	117.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	70.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	32.493,00€
Costes indirectos:	32.924,00€

**SP6 – LIA4**

Título del Subproyecto:	Energías renovables y biodiversidad: seguimiento de poblaciones de aves carroñeras y mantenimiento de servicios ecosistémicos en relación al desarrollo de parques eólicos.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Biológica de Doñana (CSIC)
Importe total:	252.363,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	176.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	5.600,00€
Costes directos: Otros gastos:	37.846,10€
Costes indirectos:	32.916,90€

**SP7 LIA4**

Título del Subproyecto:	Infraestructuras de transporte en ambientes antropizados y su impacto en la conservación de la biodiversidad.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Biológica de Doñana (CSIC)
Importe total:	252.451,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	158.800,00€
Costes directos: Equipamiento:	44.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	16.723,00€
Costes indirectos:	32.928,00€

## SP8 – LIA4

Título del Subproyecto:	El efecto antropogénico sobre el litoral y las playas y su impacto sobre la megafauna del mar de Alboran en un escenario de cambio climático (Acrónimo: ALMA).
Investigador Principal:	
Entidad:	Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Málaga (CSIC)
Importe total:	246.771,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	81.638,24€
Costes directos: Equipamiento:	11.800,00€
Costes directos: Otros gastos:	121.145,24€
Costes indirectos:	32.187,52€

## Sp9 LIA4

Título del Subproyecto:	Influencia sobre la avifauna del uso y ocupación del territorio en el medio agrario andaluz por plantas fotovoltaicas y olivar intensivo y super intensivo.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Huelva (UHU)
Importe total:	252.420,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	166.455,00€
Costes directos: Equipamiento:	14.082,00€
Costes directos: Otros gastos:	38.958,65€
Costes indirectos:	32.924,35€

## SP10 – LIA4

Título del Subproyecto:	Evaluación de del grado de compatibilidad entre la red de Plantas Solares Fotovoltaicas y las zonas favorables para las aves esteparias en Andalucía.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Málaga (UMA)
Importe total:	252.420,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	127.550,00€
Costes directos: Equipamiento:	54.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	37.946,00€
Costes indirectos:	32.924,00€

## Sp11 – LIA4

Título del Subproyecto:	Papel de las especies de aves invasoras sobre la biodiversidad y como disruptoras de servicios ecosistémicos en medios urbanos y antropizados.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Biológica de Doñana (CSIC)
Importe total:	252.420,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	201.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	6.400,00€
Costes directos: Otros gastos:	12.095,65€
Costes indirectos:	32.924,35 €

## Sp12 LIA4

Título del Subproyecto:	Interacción entre las aves marinas y las actividades humanas en relación al uso de recursos de origen antrópico: patrones espaciales y alteración de las redes tróficas.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Biológica de Doñana (CSIC)
Importe total:	252.415,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	124.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	5.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	90.491,30€
Costes indirectos:	32.923,70€

## SP13 – LIA4

Título del Subproyecto:	Control proactivo de la degradación de tierras maximizando las opciones de uso del suelo.
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Experimental de Zonas Áridas (CSIC)
Importe total:	252.426,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	194.155,38€
Costes directos: Equipamiento:	20.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	5345,49€
Costes indirectos:	32.925,13€

**SP14 LIA4**

Título del Subproyecto:	La interacción entre microorganismos del suelo y plantas como moduladores de los servicios ecosistémicos
Investigador Principal:	
Entidad:	Estación Experimental de Zonas Áridas(CSIC)
Importe total:	252.533,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	128.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	55.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	36.594,00€
Costes indirectos:	32.939,00€

**SP15 LIA4**

Título del Subproyecto:	Análisis de los cambios en la diversidad microbiana de las marismas del Guadalquivir asociados a su explotación agraria
Investigador Principal:	
Entidad:	Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (CSIC)
Importe total:	252.441,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	125.405,00€
Costes directos: Equipamiento:	40.291,00€
Costes directos: Otros gastos:	53.817,90€
Costes indirectos:	32.927,10€

**SP16 LIA4**

Título del Subproyecto:	Desarrollo de bioindicadores para el seguimiento de los ecosistemas intermareal y submareal sometidos a Explotación marisquera en el litoral de Huelva (Acrónimo: IN-BENTO).
Investigador Principal:	
Entidad:	Instituto Español de Oceanografía – Cádiz (CSIC)
Importe total:	252.451,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	142.762,27€
Costes directos: Equipamiento:	65.060,15€
Costes directos: Otros gastos:	11.700,19€
Costes indirectos:	32.928,39€

**Sp17 LIA4**

Título del Subproyecto:	Regenerando la biodiversidad y el funcionamiento de los viñedos a través de la valorización de residuos y subproductos agroalimentarios.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Cádiz (UCA)
Importe total:	252.476,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	105.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	12.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	102.544,35€
Costes indirectos:	32.931,65€

**Sp18 LIA4**

Título del Subproyecto:	Restauración y manejo de la Biodiversidad en marismas antrópicas frente al cambio global, como bases para la dinamización económica de salinas artesanales RESBIOMAR.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Cádiz (UCA)
Importe total:	252.476,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	105.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	40.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	74.544,35€
Costes indirectos:	32.931,65€

**Subproyecto SP19 LIA4**

Título del Subproyecto:	Diseño de una infraestructura científica para monitorear la biodiversidad en bosques de Sierra Morena a distintas escalas espaciales.
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Córdoba (UCO)
Importe total:	246.844,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	104.882,00€
Costes directos: Equipamiento:	75.177,00€
Costes directos: Otros gastos:	34.587,96€
Costes indirectos:	32.197,04€



**SP20 LIA4**

Título del Subproyecto:	Productividad y mantenimiento de la biodiversidad en dehesas y cultivos leñosos
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Córdoba (UCO)
Importe total:	245.954,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	126.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	57.134,00€
Costes directos: Otros gastos:	30.739,00€
Costes indirectos:	32.081,00€

**Subproyecto SP21 – LIA4**

Título del Subproyecto:	Influencia de la agricultura regenerativa sobre la biodiversidad y el funcionamiento de espacios adehesados (AGROREG)
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO)
Importe total:	252.476,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	101.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	10.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	108.544,35€
Costes indirectos:	32.931,65€

**Subproyecto SP22 – LIA6**

Título del Subproyecto:	Campus de Excelencia Internacional de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global
Investigador Principal:	
Entidad:	CEi – CamBio (UPO)
Importe total:	207.820,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	112.500,00€
Costes directos: Equipamiento:	3.000,00€
Costes directos: Otros gastos:	65.213,04€
Costes indirectos:	27.106,96€

**Subproyecto SP23 – LIA6**

Título del Subproyecto:	Recopilación, organización y puesta en valor de la información, servicios de infraestructura digital y entornos virtuales de investigación (VRE)
Investigador Principal:	
Entidad:	Universidad de Granada (UGR)
Importe total:	252.476,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	200.000,00€
Costes directos: Equipamiento:	
Costes directos: Otros gastos:	19.544,35
Costes indirectos:	32.931,65€

**Subproyecto SP24**

Título del Subproyecto:	Proyecto de dirección científica
Investigador Principal:	
Entidad:	CEi – CamBio (UPO)
Importe total:	145.447,00€
Desglose del Subproyecto	
Costes directos: Personal:	67.500,00€
Costes directos: Equipamiento:	1.500,00€
Costes directos: Otros gastos:	57.477,40€
Costes indirectos:	18.969,60€

## ANEXO III

Código	Subproyecto	Denominación	Entidad	Financiación total	Financiación MRR	Cofinanciación Junta de Andalucía	MRR 2023	COFIN 2023	TOTAL 2023	MRR 2024	COFIN 2024	TOTAL 2024
BIOD22_00033_1_PPCB	22	Campus de Excelencia Internacional de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global (CEI-Cambio)	Universidad Pablo de Olavide	207.820,00 €	113.567,35 €	94.252,65 €	56.783,68 €	47.126,32 €	103.910,00 €	56.783,68 €	47.126,32 €	103.910,00
BIOD22_00033_2_PPCB	2	Establecimiento de programas de monitoreo de indicadores de Biodiversidad y servicios ecosistémicos conectados a estaciones de seguimiento de cambio global en el sureste de la Península Ibérica	Universidad de Jaén	252.451,00 €	137.956,84 €	114.494,16 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50
BIOD22_00033_3_PPCB	3	Sistemas inteligentes Multi-Sensoriales para monitorización remota de especies	Estación Biológica de Doñana (CSIC)	252.994,66 €	138.253,94 €	114.740,72 €	69.126,97 €	57.370,02 €	126.496,99 €	69.126,97 €	57.370,70 €	126.497,67
BIOD22_00033_4_PPCB	5	Servicios ecosistémicos de los grandes estuarios andaluces y los subsistemas plantónicos y bentónicos próximos, estructuración de sus comunidades y diversidad taxonómica y funcional, valoración de riesgos y alteraciones y propuestas de compensación.	Universidad de Sevilla	252.417,00 €	137.938,26 €	114.478,74 €	68.969,13 €	57.239,37 €	126.208,50 €	68.969,13 €	57.239,37 €	126.208,50
BIOD22_00033_5_PPCB	6	Energías Renovables y Biodiversidad: Seguimiento de Poblaciones de Aves carroñeras y mantenimiento de servicios ecosistémicos en relación al desarrollo de parques eólicos	Estación Biológica de Doñana (CSIC)	252.363,00 €	137.908,76 €	114.454,24 €	68.954,38 €	57.227,12 €	126.181,50 €	68.954,38 €	57.227,12 €	126.181,50



Código	Subproyecto	Denominación	Entidad	Financiación total	Financiación MRR	Cofinanciación Junta de Andalucía	MRR 2023	COFIN 2023	TOTAL 2023	MRR 2024	COFIN 2024	TOTAL 2024
BIOD22_00033_6_PPCB	7	Infraestructuras de transporte en ambientes antropizados y su impacto en la conservación de la biodiversidad	Estación Biológica de Doñana (CSIC)	252.451,00 €	137.956,84 €	114.494,16 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50
BIOD22_00033_7_PPCB	11	Papel de las especies de aves invasoras sobre la biodiversidad y como disruptoras de servicios ecosistémicos en medios urbanos y antropizados	Estación Biológica de Doñana (CSIC)	252.420,00 €	137.939,90 €	114.480,10 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00
BIOD22_00033_8_PPCB	15	Análisis de los cambios en la diversidad microbiana de las marismas del Guadalquivir asociados a su explotación agraria	Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (IBVF-CICIC)	252.441,00 €	137.951,38 €	114.489,62 €	68.975,69 €	57.244,81 €	126.220,50 €	68.975,69 €	57.244,81 €	126.220,50
BIOD22_00033_9_PPCB	14	La interacción entre microorganismos del suelo y plantas como moduladores de los servicios ecosistémicos	Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA-CSIC)	252.533,00 €	138.001,66 €	114.531,34 €	69.000,83 €	57.265,67 €	126.266,50 €	69.000,83 €	57.265,67 €	126.266,50
BIOD22_00033_10_PPCB	18	Restauración y manejo de la Biodiversidad en marismas antrópicas frente al cambio global como bases para la dinamización económica de salinas artesanales	Universidad de Cádiz	252.476,00 €	137.970,51 €	114.505,49 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00
BIOD22_00033_11_PPCB	17	Regenerando la biodiversidad y el funcionamiento de los viñedos a través de la valorización de residuos y subproductos agroalimentarios	Universidad de Cádiz	252.476,00 €	137.970,51 €	114.505,49 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00
BIOD22_00033_12_PPCB	13	Control proactivo de la degradación de tierras maximizando las opciones de uso del suelo	Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA-CSIC)	252.426,00 €	137.943,18 €	114.482,82 €	68.971,59 €	57.241,41 €	126.213,00 €	68.971,59 €	57.241,41 €	126.213,00



Código	Subproyecto	Denominación	Entidad	Financiación total	Financiación MRR	Cofinanciación Junta de Andalucía	MRR 2023	COFIN 2023	TOTAL 2023	MRR 2024	COFIN 2024	TOTAL 2024
BIOD22_00033_13_PPCB	16	Desarrollo de bioindicadores para el seguimiento de los ecosistemas intermareal y submareal sometidos a explotación marisquera en el litoral de Huelva (IN-BENTO)	Instituto Español de Oceanografía (CSIC). C.O. Cádiz	252.451,00 €	137.956,84 €	114.494,16 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50
BIOD22_00033_14_PPCB	10	Evaluación de del grado de compatibilidad entre la red de plantas solares fotovoltaicas y las zonas favorables para las aves esteparias en Andalucía	Universidad de Málaga	252.420,00 €	137.939,90 €	114.480,10 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00
BIOD22_00033_15_PPCB	9	Influencia sobre la avifauna del uso y ocupación del territorio en el medio agrario andaluz por plantas fotovoltaicas y olivar intensivo y superintensivo	Universidad de Huelva	252.420,00 €	137.939,90 €	114.480,10 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00 €	68.969,95 €	57.240,05 €	126.210,00
BIOD22_00033_16_PPCB	8	El efecto antropogénico del litoral y playas sobre la megafauna del mar de Alborán en un escenario de cambio climático (ALMA)	Instituto Español de Oceanografía (CSIC). C.O. Málaga	246.771,00 €	134.852,90 €	111.918,10 €	67.426,45 €	55.959,05 €	123.385,50 €	67.426,45 €	55.959,05 €	123.385,50
BIOD22_00033_17_PPCB	20	Productividad y mantenimiento de la biodiversidad en dehesas y cultivos leñosos	Universidad de Córdoba	245.954,00 €	134.406,43 €	111.547,57 €	67.203,22 €	55.773,78 €	122.977,00 €	67.203,22 €	55.773,78 €	122.977,00
BIOD22_00033_18_PPCB	4	Indicadores para el seguimiento del suministro y demanda de funciones y servicios de los ecosistemas áridos antropizados de Andalucía	Universidad de Almería	252.928,00 €	138.217,51 €	114.710,49 €	69.108,76 €	57.355,24 €	126.464,00 €	69.108,76 €	57.355,24 €	126.464,00
BIOD22_00033_19_PPCB	12	Interacción entre las aves marinas y las actividades humanas en relación al uso de recursos de origen antrópico: patrones espaciales y alteración de las redes tróficas marinas	Estación Biológica de Doñana (CSIC)	252.415,00 €	137.937,17 €	114.477,83 €	68.968,59 €	57.238,91 €	126.207,50 €	68.968,59 €	57.238,91 €	126.207,50



Código	Subproyecto	Denominación	Entidad	Financiación total	Financiación MRR	Cofinanciación Junta de Andalucía	MRR 2023	COFIN 2023	TOTAL 2023	MRR 2024	COFIN 2024	TOTAL 2024
BIOD22_00033_20_PPCB	21	Influencia de la agricultura regenerativa sobre la biodiversidad y el funcionamiento de espacios adehesados (AGROREG)	Universidad Pablo de Olavide	252.476,00 €	137.970,51 €	114.505,49 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00
BIOD22_00033_21_PPCB	19	Diseño de una infraestructura científica para monitorizar la biodiversidad en bosques de Sierra Morena a distintas escalas espaciales	Universidad de Córdoba	246.844,00 €	134.892,79 €	111.951,21 €	67.446,39 €	55.975,61 €	123.422,00 €	67.446,39 €	55.975,61 €	123.422,00
BIOD22_00033_22_PPCB	23	Recopilación, organización y puesta en valor de la información, servicios de infraestructura digital y entornos virtuales de investigación (VRE)	Universidad de Granada	252.476,00 €	137.970,51 €	114.505,49 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00 €	68.985,25 €	57.252,75 €	126.238,00
BIOD22_00033_23_PPCB	1	Monitorización y seguimiento de la Biodiversidad mediante el despliegue de redes de sensores	Universidad de Granada	252.451,00 €	137.956,84 €	114.494,16 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50 €	68.978,42 €	57.247,08 €	126.225,50
BIOD22_00033_DIR_PPCB	24	Diseño, validación e implementación de una red de seguimiento del papel de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en ambientes antropizados (Dirección científica)	Universidad Pablo de Olavide	145.447,00 €	79.482,39 €	65.964,61 €	39.741,20 €	32.982,30 €	72.723,50 €	39.741,20 €	32.982,30 €	72.723,50
		TOTALES		5.890.321,66 €	3.218.882,84 €	2.671.438,82 €	1.609.441,42 €	1.335.719,07 €	2.945.160,49 €	1.609.441,42 €	1.335.719,75 €	2.945.161,17

